



0000095
NOVENTA Y CINCO

Santiago, treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, [REDACTED] acciona de inaplicabilidad respecto del artículo 454 N° 3 inciso segundo primera parte del Código del Trabajo, en el proceso RIT N° 480-2024, RUC N° 24-4-0619230-6, seguido ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valdivia, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Valdivia, por recurso de nulidad, bajo el Rol N° 418-2024 (Laboral-Cobranza);

2°. Que la señora Presidenta del Tribunal Constitucional ordenó que se diera cuenta del requerimiento de autos ante la Primera Sala de esta Magistratura;

3°. Que, el examen de la acción constitucional interpuesta permite concluir que ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 79 y 80 de la mencionada ley orgánica constitucional, para ser admitido a tramitación;

4°. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso primero de artículo 37 de la citada ley orgánica constitucional, este Tribunal puede decretar las medidas que estime de caso, tendientes a la más adecuada sustanciación y resolución del asunto de que conozca.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 6, e inciso undécimo, de la Constitución Política y en los artículos 37, 79, 80, 83 y demás pertinentes de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE:

- 1) A lo principal, se admite a tramitación el requerimiento de fojas 1; al primer otrosí: no ha lugar por ahora; al segundo otrosí: téngase por acompañada; al tercer otrosí: téngase por acompañada; al cuarto otrosí: como se pide; al quinto otrosí: téngase por acompañado; al sexto otrosí: téngase presente.
- 2) Comuníquese al Tribunal sustanciador de la gestión judicial pendiente invocada, para que deje constancia de la presente resolución en los expedientes de la gestión judicial pendiente y remita copia autorizada de las piezas principales del mismo.



0000096
NOVENTA Y SEIS

- 3) Para efectos de resolver acerca de la admisibilidad, confírasele traslado a las partes de la gestión invocada, por el término de diez días.

Notifíquese y comuníquese.

Rol N° 16.077-24-INA.

Pronunciada por la Primera Sala del Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta, Ministra señora Daniela Beatriz Marzi Muñoz, y por sus Ministros señor Miguel Ángel Fernández González, señor Héctor Mery Romero y señora Alejandra Precht Rorris.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional.



822DF7E7-902F-40F8-994F-2D059C4D74C4

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalconstitucional.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.